

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
RESOLUCIÓN No. 95  
DEL 21 DE JUNIO DE 2022  
EXP. 080-AA-2019-06**

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa del folio de matrícula inmobiliaria 080-525889.

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL  
CIRCULO DE SANTA MARTA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de la conferida por la Ley 1579 de 1 de Octubre 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 29 diciembre de 2014, I.A. 11 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

1. Que mediante solicitud de radicado 0802019ER00376 del 08/03/2019, signado por la señora **ROCIO HERNANDEZ GIRALDO** manifiesta lo siguiente:

**HECHOS**

*"comedidamente me dirijo a usted para solicitarles se sirva ordenar a quien corresponda la cancelación del registro de la anotación No. 10 del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-25889, con turno de radicación 2016-080-6-6561.*

*Fundamento mi solicitud en la falsedad de la Escritura 874 del 12/04/2016 de la Notaria Doce (12) del círculo de Barranquilla, ya que mi esposo en ningún momento transfirió el dominio del bien inmueble a ninguna persona.*

*Señor registrador, por diligencias personales constate que en la Notaria 12 del círculo de Barranquilla la Escritura 874 del 12/04/2016 no corresponde a dicha venta, por lo anteriormente citado y acogiéndome al artículo 23 de nuestra constitución le solicito dicha cancelación."*

Proyecto: SPD

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Av El Libertador No.29-67  
PBX 57 + (5) 4210617  
Santa Marta - Colombia  
Email: Ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7266-1

Certificado N° GP 174-1

## LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con auto del 22 de diciembre de 2020, se inició actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del predio identificado con folio de matrícula 080-25889”.

Este acto administrativo surtió el trámite de notificación y publicación establecido en la Ley, lo cual se evidencia dentro del expediente.

## II. INTERVENCION DE TERCEROS

En el curso de la actuación administrativa, no hubo intervención por parte de terceras personas.

## III. PRUEBAS

1. Impresión simple del Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 080-51385.
2. Copia de la Escritura Pública No. 874 del 12 de abril de 2016 de la Notaria Doce del Circulo de Santa Marta, además de certificación en la cual se dé constancia sobre el contenido de la misma.

## IV. CONSIDERACIONES

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Se radica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta con turno 2016-080-6-6561 la Escritura Pública No. 874 de fecha 12 de abril de 2016 de la Notaria Doce de Barranquilla, mediante la cual se celebra un acto de compraventa entre **PARDO NAVARRO ALVARO JOSE** a favor de **PARDO NAVARRO EDITH DEL SOCORRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-25889. (Se observa en anotación No. 10).

Proyecto: SPD

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Av El Libertador No.29-67  
PBX 57 + (5) 4210617  
Santa Marta - Colombia  
Email: Ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co





Ahora bien, manifiesta la recurrente básicamente que se cancele la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 080-25889, porque su esposo no transfirió el dominio del bien a ninguna persona.

Por lo anterior esta oficina con el fin de verificar a cerca de la existencia o legalidad del documento público, solicitó a la Notaria Doce del Circulo de Barranquilla certificación y copia de la Escritura Pública No. 874 del 12 de abril de 2016, de respuesta dada el 31 de mayo de 2021 y procediendo a verificar la escritura allegada, se evidencia que corresponde con la ingresada y registrada en esta oficina y en el folio de matrícula en cuestión; ya que la misma se refiere a un acto de compraventa del bien inmueble ubicado en la Urbanización La Concepción Etapa II, Manzana D Numero 16, en la ciudad de Santa Marta, suscrito entre **JAIME OROSTEGUI AMAYA**, quien actuó como apoderado especial del señor **ALVARO JOSE PARDO NAVARRO** a favor de **EDITH DEL SOCORRO PARDO NAVARRO**.

Así las cosas, y dentro de las facultades estipuladas en la ley 1579 de 2012, no se observa algún error contemplado en el artículo 59 de la referida ley.

Por otra parte, si lo alegado por la peticionaria va dirigido a una posible suplantación a la hora de suscribir la mentada escritura, tal asunto escapa de las facultades de esta Oficina y por lo tanto, se debe acudir a las autoridades dotadas de poder jurisdiccional del cual carecemos según el artículo 24 CGP Y 116 CP, para que sean estas las que se pronuncien y ordenen a esta Oficina las medidas que consideren convenientes para la defensa de los derechos del denunciante (acción penal) o demandante (acción civil).

Proyecto: SPD

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Av El Libertador No.29-67

PBX 57 + (5) 4210617

Santa Marta - Colombia

Email: Ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

En cuanto a este caso en particular se advierte, que esta oficina no tiene competencia para decidir acerca de la legalidad o no del instrumento público, ni le corresponde determinar si existió o no suplantación, esto en el entendido que el documento público al que se hace referencia, si fue expedido por la Notaria Doce de Barranquilla y por consiguiente inscrito en debida forma y conforme a derecho en esta oficina.

Es por ello que ese despacho considera que no tiene sentido continuar con el trámite de la actuación administrativa, puesto que no hay error que amerite el uso de las facultades contenidas en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

### DECISION

Siendo evidente que no hay duda de lo que a la existencia del documento se refiere, ni mucho menos que fue suscrita por las partes a que se refiere en el registro que aquí reposa, Teniendo en cuenta lo anterior, éste despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: FINALIZAR** la actuación administrativa, sin realizar cambios en el estado actual del folio de matrícula 080-25889, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente esta resolución a **EDITH DEL SOCORRO PARDO NAVARRO, ALVARO JOSE PARDO NAVARRO y ROCIO HERNANDEZ GIRALDO.**

De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo), y como quiera que la decisión aquí

Proyecto: SPD

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Av El Libertador No.29-67  
PBX 57 + (5) 4210617  
Santa Marta - Colombia  
Email: Ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co



adoptada puede afectar en forma directa e inmediata a terceros indeterminados que no han intervenido en esta actuación, y a determinados de quienes se desconozca su domicilio, la parte resolutive de este acto deberá publicarse en la página electrónica de la entidad.

**TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y en subsidio el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, recurso que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (art. 76 Ley 1437 de 2011).

**CUARTO: DESBLOQUEAR** el folio de matrícula 080-25889, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO: EJECUTORIADA** la presente decisión se ordenará su archivo.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en un diario de amplia circulación, Diario Oficial y/o en la página WEB: [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dado en Santa Marta, a los 21 días del mes de junio de 2022.

**MAURICIO ALVAREZ GOMEZ**  
Registrador Principal I.F. Santa Marta

Proyecto: SPD

Código:  
GDE - GD - FR - 08 V.03  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Av El Libertador No.29-67  
PBX 57 + (5) 4210617  
Santa Marta - Colombia

Email: [Ofregissantamarta@supernotariado.gov.co](mailto:Ofregissantamarta@supernotariado.gov.co)

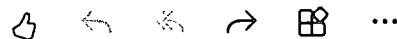


Responder a todos  Eliminar  ...

## Entregado: RESOLUCION 95 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

MO Microsoft Outlook

Para: Oficina de Registro Santa Marta



Jue 14/07/2022 2:51 PM

 RESOLUCION 95 DEL 21 DE J...   
Elemento de Outlook

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Luz Dary Rojas Gonzalez (luzd.rojas@supernotariado.gov.co)

Asunto: RESOLUCION 95 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

 Responder

 Reenviar